

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

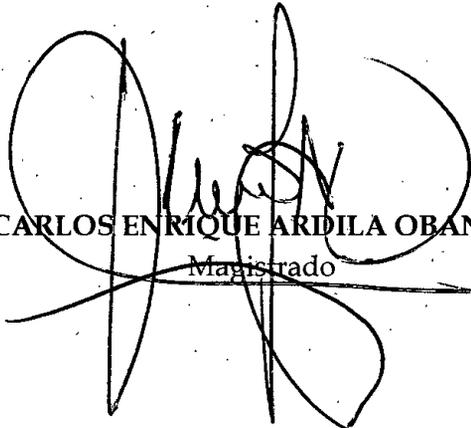
REFERENCIA:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONSORCIO VÍAS Y DESARROLLO
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00976-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 852 a 860 y 862 a 876 obra el recurso de apelación presentado y sustentado en término por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por el 11 de octubre de 2018 (fls. 834-850), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por consiguiente, se resolverá sobre su concesión.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo consagrado en los artículos 181 y 212 del C.C.A., se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el H. Consejo de Estado, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-2006-00976-00
Auto: Concede apelación contra sentencia
EAMC